



# PODER LEGISLATIVO

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

## CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 06 de marzo del 2024, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se resuelve afirmativamente la solicitud y, en consecuencia, se concede licencia por tiempo indefinido al ciudadano Tomás Hernández Palma, al cargo y funciones de presidente municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Marcos, Guerrero, a partir del 04 de marzo del 2024, en los siguientes términos:

### ***“Metodología de Trabajo:***

***I.- Antecedentes:*** apartado en el que se describe el trámite iniciado a partir de la fecha en que la solicitud fue presentada ante el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

***II.- Contenido del escrito:*** apartado en el que se reseña y se transcribe el objeto y contenido de la solicitud presentada, en particular los motivos en los que el Edil municipal funda su petición.

***III.- Fundamentación:*** apartado en el que se precisan los dispositivos legales que otorgan la competencia y facultad de la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación para el análisis y emisión del dictamen correspondiente de la solicitud en cuestión.

***IV.- Consideraciones:*** apartado en el que las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación valoran los motivos y los términos comprendidos en el escrito, con base en el marco jurídico aplicable, verificando el cumplimiento de los principios de constitucionalidad y legalidad en la motivación del presente dictamen.

***V.- Texto normativo y régimen transitorio:*** apartado en el que se asientan la resolución derivada del análisis del caso, así como las disposiciones que rigen las situaciones inmediatas y temporales.



# PODER LEGISLATIVO

## I. Antecedentes:

- 1. Con fecha 27 de febrero del 2024, se recibió en Oficialía de Partes del Congreso del Estado de Guerrero, el escrito y sus anexos, suscrito por el Ciudadano Tomás Hernández Palma, Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Marcos, Guerrero, por el que solicita licencia indefinida para separarse del cargo y funciones que ostenta, con efectos a partir del 04 de marzo del 2024.*
- 2. En sesión de fecha 05 de marzo del 2024, el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Congreso del Estado de Guerrero, tomó conocimiento del oficio suscrito por el Ciudadano Tomás Hernández Palma, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Marcos, Guerrero, con el que solicita licencia indefinida para separarse del cargo y funciones que desempeña, a partir del 04 de marzo del 2024.*
- 3. Mediante oficio número LXIII/3ER/SSP/DPL/01024/2024, de fecha 05 de marzo del 2024, el Maestro José Enrique Solís Ríos, Secretario de Servicios Parlamentarios del Congreso del Estado, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 174 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, remitió a la Diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva, Presidenta de la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación, copia del oficio signado por el ciudadano Tomás Hernández Palma, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Marcos, Guerrero, con el que solicita licencia indefinida para separarse del cargo y funciones de Presidente, a partir del 04 de marzo del 2024. Documento recibido en la Comisión el día 05 de marzo del 2024.*
- 4. El ciudadano Tomás Hernández Palma, en términos del Acuerdo que emitió la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación por el que se emiten los criterios que sostendrá respecto al análisis y aprobación de las solicitudes de licencias y renunciaciones de las y los Ediles Municipales; con fecha 27 de febrero del 2024, compareció en la Dirección de Asuntos Jurídicos ante el Secretario de Servicios Parlamentarios, para ratificar su escrito presentado el 27 de febrero de 2024, así como su voluntad de solicitar licencia indefinida a partir del 04 de marzo del 2024, al cargo de Presidente Municipal del Ayuntamiento de San Marcos, Guerrero. Documento que se recibió adjunto al oficio de turno referido en el Antecedente 3.*



## PODER LEGISLATIVO

5. La Presidencia de la Comisión remitió a cada Integrante, copia simple del turno del escrito y sus anexos que nos ocupa, para su conocimiento y efectos correspondientes.

6. En la segunda reunión de la Segunda Sesión Permanente de la Comisión Legislativa Ordinaria, celebrada el 06 de marzo de 2024, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión dictaminadora, emitieron el Dictamen con proyecto de Acuerdo que nos ocupa.

### II. Contenido:

Que el escrito remitido a este Poder Legislativo por el ciudadano Tomás Hernández Palma, Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Marcos, Guerrero, en lo conducente, señala lo siguiente:

**“C. Tomás Hernández Palma, en mi carácter de Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de San Marcos, Guerrero... Hago de su superior conocimiento que mediante Sesión extraordinaria de Cabildo de fecha 23 de febrero del 2024, se aprobó a favor del suscrito licencia indefinida con efectos a partir del 04 de marzo del dos mil veinticuatro, para ausentarme de mi cargo y funciones de manera efectiva sin goce de sueldo, para efectos de ejercer mis derechos ciudadanos, sesión de la cual se anexa la acta respectiva al presente, misma que respetuosamente solicito sea autorizada y ratificada por ese H. Congreso del Estado; cuya licencia será suplida por mi suplente el C. GASPAR BELTRÁN RAMÍREZ; a quien solicito que ese H. Congreso del Estado, en término del artículo 93 de la Ley Orgánica referida, ratifique y autorice que asuma dicho cargo por el tiempo que dure mi licencia indefinida y hasta en tanto el suscrito solicita su reincorporación nuevamente al cargo.”**

### III. Fundamentación:

En términos de lo dispuesto por los artículos 161, 174 fracción II, 195 fracción I, 248, 254 y 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en correlación con lo dispuesto por las fracciones V y IX del artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación, tiene plenas facultades para conocer y dictaminar el asunto de antecedentes.



## PODER LEGISLATIVO

### IV. Considerando:

*Que en los comicios electorales realizados el día 06 de junio del año 2021, el ciudadano Tomás Hernández Palma, fue electo como Presidente Municipal Propietario del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Marcos, Guerrero, de conformidad con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección para la Presidencia Municipal, emitida por el Consejo Distrital 13 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, de fecha 09 de junio del 2021, misma que obra en el expediente del presente asunto.*

*Que el párrafo cuarto de la fracción I del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece si alguno de los miembros del Ayuntamiento dejare de desempeñar su cargo, será sustituido por su suplente o, se procederá según lo disponga la Ley.*

*Que por su parte, el artículo 61 fracciones XXI y XXII de la Constitución Política del Estado, establece que es facultad del Congreso del Estado resolver sobre las licencias que presenten el Gobernador, los Diputados, los integrantes de los Ayuntamientos, los Magistrados y los titulares de los Órganos Autónomos, así como de llamar a los suplentes respectivos en casos de ausencia, inhabilitación, suspensión temporal o definitiva, o licencia.*

*Que de igual forma, el artículo 91 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, dispone que las faltas de los integrantes del Ayuntamiento podrán ser temporales o definitivas, siendo las primeras las que no excedan de quince días. Las licencias indefinidas serán autorizadas por la mayoría de los integrantes del Congreso del Estado, el que analizará las causas que las justifique.*

*Que en ese sentido, la citada Ley, en su artículo 93, dispone que para cubrir las faltas definitivas de los miembros de los Ayuntamientos, serán llamados los suplentes respectivos, cuya entrada en funciones deberá ratificar el Congreso del Estado. Si estos no acudieren, el Ejecutivo propondrá una terna entre los vecinos para la autorización del Congreso del Estado.*

*Que de lo anterior se desprende que el Congreso del Estado tiene plenas facultades para resolver, previo análisis, la solicitud de antecedentes, por lo que una vez realizado el estudio de la situación del caso en concreto, en virtud que el solicitante manifiesta se le conceda licencia indefinida, este Poder Legislativo con pleno respeto al derecho político que le asiste al solicitante de separarse de manera libre y voluntaria del cargo que ostenta, considera que por los motivos expuestos en su*



## PODER LEGISLATIVO

*escrito, existe causa justificada para declarar procedente su solicitud y, en consecuencia, aprobar la licencia por tiempo indefinido para separarse del cargo y funciones de Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Marcos, Guerrero a partir del 04 de marzo del 2024.*

*Que a efecto de no trastocar las funciones del Ayuntamiento ante la ausencia del Edil al que se le aprueba la licencia por tiempo indefinido, en términos del artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, se ordena llamar al Suplente, Ciudadano Gaspar Beltrán Ramírez, para que asuma el cargo y funciones de Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Marcos, Guerrero, hasta en tanto subsista la licencia concedida al Propietario de dicho cargo”.*

Que en sesión de fecha 06 de marzo del 2024, el Dictamen en desahogo fue en listado como lectura, discusión y aprobación, en su caso, por lo que en términos de lo establecido en los artículos 262, 264 y 265 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiéndose la Comisión Dictaminadora reservado el derecho de exponer los motivos y el contenido del Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no habiéndose registrado diputados en contra en la discusión, se preguntó a la Plenaria si existían reserva de artículos, y no habiéndose registrado reserva de artículos, se sometió el dictamen en lo general y en lo particular, aprobándose el dictamen por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: *“Esta Presidencia en términos de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se resuelve afirmativamente la solicitud y, en consecuencia, se concede licencia por tiempo indefinido al ciudadano Tomás Hernández Palma, al cargo y funciones de presidente municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Marcos, Guerrero, a partir del 04 de marzo del 2024. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes”.*

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 227 y 287 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:



## PODER LEGISLATIVO

**DECRETO NÚMERO 714, POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE AFIRMATIVAMENTE LA SOLICITUD Y, EN CONSECUENCIA, SE CONCEDE LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO AL CIUDADANO TOMÁS HERNÁNDEZ PALMA, AL CARGO Y FUNCIONES DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN MARCOS, GUERRERO, A PARTIR DEL 04 DE MARZO DEL 2024.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se resuelve afirmativamente la solicitud y, en consecuencia, se concede licencia por tiempo indefinido al Ciudadano Tomás Hernández Palma, al cargo y funciones de Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Marcos, Guerrero, a partir del 04 de marzo del 2024.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracción I párrafo IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; y, 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, llámese al Ciudadano Gaspar Beltrán Ramírez, Presidente Municipal Suplente, para que, previa Protesta de Ley que se le tome, asuma el cargo y funciones de Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Marcos, Guerrero, hasta en tanto subsista la licencia concedida al Propietario de dicho cargo, con las facultades que la Ley le concede.

**ARTÍCULO TERCERO.** En caso de que el Ciudadano Gaspar Beltrán Ramírez, no asuma el cargo y funciones como Presidente Municipal, se estará a lo dispuesto por el Artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Hágase del conocimiento el presente Decreto al interesado, al Ciudadano Gaspar Beltrán Ramírez y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Marcos, Guerrero, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

**ARTÍCULO TERCERO.** Tómesele la Protesta de Ley al Ciudadano Gaspar Beltrán Ramírez al cargo y funciones de Presidente Municipal del citado Ayuntamiento.



## PODER LEGISLATIVO

**ARTÍCULO CUARTO.** Comuníquese el presente Decreto a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los seis días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

**DIPUTADO PRIMER VICEPRESIDENTE  
EN FUNCIONES DE PRESIDENTE**

**ESTEBAN ALBARRÁN MENDOZA**



**DIPUTADA SECRETARIA**

**DIPUTADA SECRETARIA**

**AMÉRICA LIBERTAD BELTRÁN CORTÉS**

**PATRICIA DOROTEO CALDERÓN**

(HOJA DE FIRMAS DEL DECRETO NÚMERO 714, POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE AFIRMATIVAMENTE LA SOLICITUD Y, EN CONSECUENCIA, SE CONCEDE LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO AL CIUDADANO TOMÁS HERNÁNDEZ PALMA, AL CARGO Y FUNCIONES DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN MARCOS, GUERRERO, A PARTIR DEL 04 DE MARZO DEL 2024.)